



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de ANROER NEIVA S.A.S., Nit. 900.095.058-9, contra LINDA KATHERIN GOMEZ TRUJILLO CC. 1.010.115.720 y LINA DEL SOCORRO TRUJILLO TELLEZ CC. 36.345.473. Radicación 41001-41-89-004-2021-00521-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por ANROER NEIVA S.A.S., representada legalmente por el señor Anderson Paloma Trujillo, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra LINDA KATHERIN GOMEZ TRUJILLO y LINA DEL SOCORRO TRUJILLO TELLEZ, se encuentra que por la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de notificación de las demandadas es Calle 12 No 32-49 Barrio Catleyas, que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por ANROER NEIVA S.A.S., representada legalmente por el señor Anderson Paloma Trujillo, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra LINDA KATHERIN GOMEZ TRUJILLO y LINA DEL SOCORRO TRUJILLO TELLEZ, por competencia.

2º.- DISPONER la remisión de la referida demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.- RECONOCER personería al doctor MAURICIO ALEJANDRO GOMEZ, conforme al poder conferido por la parte demandante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza